



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(F 117)
01 JUN 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20217180000963 del 16/03/2021, el señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.12.145.567, en calidad de propietario y también apoderado¹, del señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.12.119.225, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "YAYA", a favor del predio denominado "El Diamante", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-52980, con una extensión superficiaria de doscientos cincuenta y una hectáreas con dos mil metros cuadrados (251ha 2000m²) y "Los Planes", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-78593, con una extensión superficiaria de cincuenta hectáreas (50ha) ubicados en el municipio de Neiva, departamento de Huila, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 10 de marzo de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, verificados en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 283 del 30 de septiembre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "YAYA", a favor de los predios denominados "El Diamante", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-52980 y "Los Planes", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-78593, ubicados en el municipio de Neiva, departamento de Huila, solicitado por el señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.145.567, en calidad de propietario y también apoderado del señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.119.225.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 07 de octubre de 2021, al señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.145.567, en calidad de apoderado del señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.225, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones info@yaya.com.co.

Que dentro del Auto No. 283 del 30 de septiembre de 2021, en su Artículo Segundo requirió al señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.145.567, en calidad de apoderado del señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.225, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.12.145.567, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

¹ Conforme poder debidamente otorgado el 10 de marzo de 2021, en la Notaría Única del Circulo de Palermo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

1. *Mapa de zonificación ajustado, de los predios denominados El Diamante, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-52980 y Los Planes, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-785939, donde se debe ajustar los traslapes identificados, los errores de topología y verificar la colindancia entre los predios.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área² reportada en los Certificados de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6³ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁴ del Decreto 1076 de 2015.*

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600096692 del 15 de octubre de 2021, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 283 del 30 de septiembre de 2021.

Que más adelante, el 04 de noviembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 283 del 30 de septiembre de 2021. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600105242 del 09 de noviembre de 2021, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20212300139271 del 26 de noviembre de 2021.

Que el 26 de noviembre de 2021, por medio del memorando No. 20212300007303 se solicitó a la jefatura del PNN Cordillera de Los Picachos realizar la práctica de la visita técnica al predio objeto de registro como RNSC YAYA.

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600040332 del 13 de abril de 2022, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300091731 del 02 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600088952 del 12 de julio de 2022, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300196491 del 02 de agosto de 2022.

² La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

³ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁴ **Artículo 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

Que el 14 de julio de 2022, la jefatura del PNN Cordillera de Los Picachos remitió los conceptos técnicos de la RNSC 031-21 YAYA, informando que los predios que conforman la reserva no son colindantes, razón por la cual se proyectaron dos conceptos técnicos, uno por cada predio.

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600186292 del 28 de diciembre de 2022, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300378341 del 30 de diciembre de 2022.

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600005332 del 24 de enero de 2023, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20232300041011 del 28 de febrero de 2023.

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600019292 del 03 de marzo de 2023, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20232300049601 del 10 de marzo de 2023.

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600055622 del 05 de mayo de 2023, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20232300269881 del 08 de mayo de 2023.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Neiva, fijado el 08 de febrero de 2023, y desfijado el 22 de febrero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600047452 del 21 de abril de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CAM, fijado el 13 de febrero de 2023, y desfijado el 28 de febrero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600018532 del 02 de marzo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA extrajo la información del concepto técnico No. **20227180000066 del 05/12/2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Aspectos Generales.

En el marco de la Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP- 2021 – 2030⁵, (CONPES 4050), el País tiene el compromiso de reducir al 2030 el riesgo de pérdida de naturaleza en el SINAP, de manera tal que se garantice la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que soportan el desarrollo social, económico y cultural de la nación. Dentro de las estrategias planteadas para este fin se propone aumentar el patrimonio natural y cultural conservado, mejorar la conectividad entre áreas protegidas e incrementar la efectividad en la gestión para lo cual se coordinará con los Sistemas regionales o departamentales de áreas protegidas para incrementar la eficiencia de la estructura del SINAP en sus diferentes ámbitos de gestión, en su completitud, conocimiento, relaciones y funcionalidad, además de incrementar la participación efectiva de todos los actores estratégicos en las instancias de los diferentes ámbitos de gestión SINAP.

En Colombia y basados en el marco de referencia de la Unión Internacional para la Conservación -UINC- existen 9 categorías de manejo para las Áreas Protegidas, que a su vez están reglamentadas en el artículo 2.2.2.1.1.2. del decreto 1076 de 2015. En este conjunto de categorías se encuentran las Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RNSC- siendo esta, la única figura legal de conservación privada en el país. Su propósito se articula adecuadamente en las líneas estratégicas que suscitan del resultado del documento CONPES Política para la consolidación del SINAP".

Por otro lado, el artículo 54 del capítulo II de la Constitución Política de Colombia, "la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica". Por lo tanto la "solidaridad y responsabilidad" dentro de la nueva perspectiva de los derechos ambientales y sociales; son valores mediante los cuales se pueden establecer las nuevas exigencias a los seres humanos como límites, deberes y obligaciones a sus conductas y actuaciones, especialmente las relacionadas con las formas, mecanismos y métodos de uso, acceso a extracción y apropiación de la naturaleza con sus elementos y componentes (Gregorio Mesa Cuadros, Elementos para una teoría de la justicia ambiental de derecho. 2013)

En este sentido las Reservas Naturales de la Sociedad Civil cobran vital importancia en las alternativas de conservación del país, sobre todo aquellas que cuentan con ecosistemas de Bosque Seco Tropical (bs – T) y Bosque Húmedo Premontano (bh – PM) que tienen baja representatividad en las configuraciones paisajísticas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Por lo cual promover los procesos para el registro de los predios "Los Planes" y "El Diamante" en donde se identifica la transición entre los ecosistemas citados, es una oportunidad para consolidar y ampliar el SINAP y contribuir con el cumplimiento de los objetivos de conservación del País.

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones" compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 señala en su capítulo II art. 10 que dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas está la de gobernanza privada que corresponde a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

⁵ Documento Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 4050, república de Colombia, departamento nacional de planeación. Política para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP-.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

Por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 – Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 – Gestión Ambiental -, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos realizó la visita técnica entre el 8 y 10 de diciembre de 2021 a los predios denominados "Los Planes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-78593 y "El Diamante" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-52980 ubicados en la vereda El Piñuelo, corregimiento San Luis, del municipio de Neiva, departamento del Huila para ser registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil "YAYA".

En el ejercicio de visita técnica se encontró que no existe colindancia entre los predios en razón a que están separados por una vía terciaria que comunica las veredas de los municipios de Palermo y Neiva, Huila. Por consiguiente, el predio denominado "Los Planes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-78593 conformará la RNSC "YAYA 1" y el predio denominado "EL Diamante" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-52980 conformará la RNSC "YAYA 2". Así mismo se encontró que al interior del predio denominado "Los Planes" bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-78593 existe un título minero adjudicado en vigencia el cual divide al predio en dos, sin embargo, es importante mencionar que el área correspondiente a la solicitud minera no está siendo explotado desde el año 2008 de acuerdo con la información suministrada por la familia, en consecuencia de ello el bosque se ha regenerado permitiendo sin ninguna dificultad el tránsito de la fauna, de igual manera se aclara que la zona correspondiente al título minero fue excluida de la zonificación. Por consiguiente, el presente concepto técnico se enfocará totalmente en el predio denominado "El Diamante" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-52980 que conformará la RNSC "YAYA 2".

Imagen 1, Vista panorámica del predio "El Diamante" objeto de constitución como RNSC "YAYA 2"



Autor: Jorge Vargas propietario predio

Fuente: PNN Cordillera de Los Picachos

2. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

2.1. UBICACIÓN

El predio denominado "El Diamante" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-52980 y cédula catastral No 41001-00-01-0031-0026-000 que conformará la RNSC "YAYA 2" se encuentra

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

ubicado en la vereda El Piñuelo, corregimiento San Luis, del municipio de Neiva, departamento del Huila, Colombia.

2.2. LINDEROS

Predio "El Diamante" FMI No. 200-52980: Individualizado por los linderos que constan en la resolución número ciento veintinueve (129) de fecha treinta y uno (31) de enero (01) de mil novecientos ochenta y seis (1.986) del Instituto Colombiano De La Reforma Agraria (INCORA) regional del Huila.

De acuerdo con la escritura pública No Tres mil treinta y uno (3.031) colinda de la siguiente manera: Punto de Partida: Se tomó como tal el punto No 4 en donde concurren la colindancias de SUCESIÓN TORRES, QUEBRADA PIÑUELITA y el INTERESADO... Colinda Así: **NORTE**, en 460 metros con SUCESIÓN TORRES, QUEBRADA PIÑUELA al medio, punto 4 al 10; en 1.184 metros con DANIEL MORENO, QUEBRADA PIÑUELITA al medio, puntos 10 al 25; en 514 metros con BALDIOS NACIONALES, QUEBRADA PIÑUELITA al medio, puntos 25 al 28; en 182 metros con ISAAC PARRA, QUEBRADA PIÑUELITA al medio, puntos 28 al 29; en 406 metros con GREGORIO VARGAS, QUEBRADA PIÑUELITA al medio, puntos 29 al 33; en 332 metros, con FERMINA ZAMBRANO, QUEBRADA PIÑUELITA al medio, puntos 33 al 36. **ORIENTE**, en 686 metros con ALVARO CARRERA, QUEBRADA EL PALMAR al medio, puntos 36 al 39; en 2.454 metros con SUCESIÓN SANDINO, QUEBRADA YAYA en mínima parte al medio, puntos 39 al 51. **SUR**: en 364 metros con FRUCTUOSO ZAMBRANO, QUEBRADA EL AGUACATE al medio, puntos 51 al 53. **OCCIDENTE**, en 1.010 metros con RÓMULO MEDINA, QUEBRADA EL AGUACATE al medio, puntos 53 al 65; en 448 metros con AGUSTIN MONO, ZANJON en parte al medio, puntos 65 al 73; en 70 metros con HUMBERTO VARGAS, ZANJON al medio, puntos 73 al 74; en 586 metros con MANUEL VARGAS, ZANJON al medio, puntos 74 al 1; en 58 metros con SUCESIÓN TORRES, CARRETEABLE en parte al medio, puntos 1 al 4 y cierra.

2.3. ÁREA

Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es igual a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área de cada predio objeto de registro de la RNSC "YAYA 2".

Tabla 1, Área predio "El Diamante" según FMI Vs Área objeto de registro como RNSC "YAYA 2"

| Nombre del Predio | Folio de matrícula No | Áreas según FMI | Área objeto de Registro como RNSC. |
|-------------------|-----------------------|-----------------|------------------------------------|
| El Diamante | 200-52980 | 251, 2 000 ha | 251, 1149 ha |
| ÁREA TOTAL | | 251,2000 ha | 251,1149 ha |

3. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La información obtenida en la visita técnica realizada por el equipo del Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos entre los días 8 y 10 de diciembre del año 2021, al predio denominado "El Diamante" que conformará la RNSC "YAYA 2" Permitió evidenciar que allí existe una transición entre el el ecosistema de Bosque Seco Tropical (bs - T) y el Bosque Húmedo Premontano (bh - PM) lo que

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

representa una singular particularidad e importancia para la conservación de dos de los ecosistemas con menor representatividad en el SINAP por su transformación a causa de acciones antrópicas.

Bosque Húmedo Premontano (bh – PM), que se extiende en una faja bastante amplia a lo largo de la vertiente oriental del río Magdalena, limitando con el bosque Seco Tropical (bs-T), lo que constituye parte de la zona cafetera. También se encuentran otras extensiones menores entre las poblaciones de Manta, Macheta y Tibirita. (Guzmán González, 1996).

Bosque Seco Tropical (bs – T), corresponde al Gran Bioma de Bosque Seco Tropical...Este ecosistema presenta una temperatura media anual de 25 °C precipitación entre los 700 y los 2000 mm con tres o más meses secos en el año...se caracteriza por poseer especies de con importantes estrategias adaptativas como respuesta principalmente a la estacionalidad climática. (Rodríguez M, Banda R, Reyes B, & Estupiñán González, 2012)

El Bosque Húmedo Premontano (ph – PM) ha sufrido transformaciones profundas en su estructura. Las actividades antrópicas han reemplazado este ecosistema dando paso al establecimiento de la producción agropecuaria, principalmente para el desarrollo del monocultivo de café, frutales y pasturas extensivas para el mantenimiento de ganado. En este sector en donde se ubica el predio "El Diamante" se observaron bosques primarios especialmente sobre la ronda protectora de aguas y bosques en proceso de restauración pasiva. Es de anotar que el área según la zonificación destinada para la conservación por la familia corresponde al 67,04 % del total del área objeto de registro como RNSC "YAYA 2", lo que representa un significativo aporte para la protección del ecosistema natural como lo muestra la imagen siguiente.

*Así mismo es importante precisar, que, aunque se encuentran algunas zonas con muestras del Bosque Húmedo Premontano en el departamento del Huila, se carece de investigaciones de la composición de la biodiversidad de este ecosistema algunas de ellas se han realizado hacia los departamentos de Antioquia y Cundinamarca y otras han sido desarrolladas en conjunto con ecosistemas de bosques seco tropical y subandino. Para el particular muy cerca al sector sobre la cuenca del río Aipe, el Instituto Alexander von Humboldt junto con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, en el marco del proyecto GEF ecosistemas secos, realizó una expedición mediante la cual caracterizaron plantas, mamíferos, aves y hormigas. Como resultado se registraron 13 especies de mamíferos a través de cámaras trampa; 120 especies de aves entre las que destacan 3 especies migratorias (*Ictinia mississippiensis*, *Cardellina canadensis* y *Contopus virens*) 3 especies endémicas (*Euphonia concinna*, *Ortalis columbiana* y *Myiarchus apicalis*) éstas últimas con gran potencial para el aviturismo; en Hormigas se detectaron 50 géneros y en Plantas un total de 112 especies distribuidas en 80 géneros y 38 familias, de las cuales 17 especies tienen categoría de amenaza. (Hernández Jaramillo, y otros, 2018, pág. 10).*

Por su parte el Bosque Seco Tropical está representado por un mosaico de paisajes antropizados y coberturas naturales asociadas a zonas escarpadas, en donde es complicado el desarrollo de actividades productivas tanto agrícolas como pecuarias lo que ha permitido su buen estado de conservación. En cuanto a adaptaciones típicas de este ecosistema las especies vegetales se distribuyen en el espacio para obtener beneficios de las condiciones climáticas difíciles, disponibilidad de brillo solar por lo que la exposición de las hojas hacia el sol varía según la hora del día y muchas de las especies desarrollan espinas para evitar el ataque de especies de mamíferos herbívoros. La pérdida de follaje es una de las principales adaptaciones fisiológicas de las plantas del BST al déficit del agua, aunque existen también adaptaciones estructurales generalizadas entre las plantas como la presencia de hojas compuestas y folíolos pequeños, corteza de los troncos lisa y presencia de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

aguijones o espinas (IAVH 1998) desarrollan raíces muy profundas o superficiales que les permiten aprovechar el agua.

Lo anterior ha constituido una oportunidad para la familia, quienes han iniciado a través de un proyecto comunitario de educación ambiental PROCEDA la documentación de especies de aves que hacen tránsito por sus terrenos, la base de datos que están compilando son sistematizadas a la plataforma de e-Birds, puesto que a su vez le están apostando a implementar el aviturismo en sus predios.

Imagen 2, Muestra del ecosistema presente en el predio "El Diamante" objeto de registro como RNSC "YAYA 2".



Autor: Jorge Vargas

Fuente: PNN Cordillera de Los Picachos

4. FLORA

Dentro de los ecosistemas andinos, la franja altitudinal correspondiente a los llamados bosques subandinos o premontanos presenta algunos de los niveles más altos de concentración de especies por unidad de área, debido a la confluencia de elementos tropicales y montanos (Gentry 1982, 1995, 2001; Rangel & Velásquez 1997). La interacción de factores como precipitación, latitud y altitud privilegiados hacen que estos bosques posean una inmensa riqueza natural. La Reserva Forestal del Bajo Cauca - Nechí, ubicada en el extremo norte de la Cordillera Central, ha sido considerada una de las zonas más diversas y con mayor cantidad de endemismos en nuestro país (Hernández & Sánchez 1992, Cogollo & Ramírez 1997).

*Guzmán González, (1996) por su parte manifiesta que la situación andina del bh – PM se refleja bien en la variedad de paisajes geomorfológicos que sus terrenos muestran valles aluviales, ríos con cuencas de arrugadas topografías, lomeríos y laderas, desde suavemente hasta fuertemente quebradas... el dosel superior del bosque es en general abierto, siempre verde, con copas aparasoladas, hojas pequeñas y dispuestas al final de las ramas. Lo anterior permite el paso parcial de la luz solar a los estratos inferiores, como consecuencia se observa buena regeneración natural del moho (*Cordia alliodora*) y flormorado (*Tabebuia* sp.).*

En el Bosque Seco Tropical (bs – T) Los pastizales se desarrollan sobre suelos arcillosos y pedregosos, compactados producto del sobrepastoreo a los que han sido sometidos durante cientos de años, presentan baja representatividad de estratos arbóreos. Los arbustales se caracterizan por presentar vegetación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

arbustiva sobre pendientes moderadas en suelos compactados y pedregosos; estos presentan una alta conectividad entre fragmentos con zonas mejor conservadas. Por último, los bosques presentes en pendientes fuertes se caracterizan por doseles continuos cerrados localizados sobre suelos pedregosos alta hojarasca y con buenos contenidos de materia orgánica, presentan alta presión por cacería y tráfico de fauna silvestre.

A continuación, se muestran algunas hojas que pertenecen a la vegetación encontrada en el predio "El Diamante".

*Imagen SEQ Imagen *ARABIC 3, Muestra de hojas de la vegetación predio "El Diamante"*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

Imagen 4, Bosque predio "El Diamante"



Fuente: PNN Cordillera de Los Picachos

Autor: Geiner Bedoya

5. FAUNA


5.1. Aves

A través de la ejecución del Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental PROCEDA que la familia Vargas Mono propietarios del predio "El Diamante" y "Los Planes" obtuvieron por concurso que realizó la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y la Gobernación del Huila, han adelantado el registro de 64 especies de aves, entre la cuales se destaca la *Ortalis columbiana* (Chachalaca Colombiana) por ser endémica, así mismo lograron registro de 5 aves migratorias, seguidamente se anexa tabla con la información básica de los individuos avistados.









Tabla 2, Aves avistadas en predios "Los Planes" y "El Diamante".

| No | Nombre común | Nombre científico | Registro fotográfico | Categoría |
|----|-----------------------|---------------------------|--|-----------|
| 1 | Chachalaca Colombiana | <i>Ortalis columbiana</i> |  | Endémico |
| 2 | Torcaza Nagüiblanca | <i>Zenaida auriculata</i> |  | |









**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

| No | Nombre común | Nombre científico | Registro fotográfico | Categoría |
|----|-----------------------|------------------------------|--|------------|
| 3 | Garrapatero Pico Liso | <i>Crotophaga ani</i> |  | |
| 4 | Cuclillo Crespín | <i>Tapera naevia</i> |  | |
| 5 | Cuco Ardilla | <i>Piaya cayana</i> |  | |
| 6 | Amazilia Colirrufa | <i>Amazilia tzacatl</i> |  | |
| 7 | Chilacoa | <i>Aramides cajaneus</i> |  | |
| 8 | Gallinazo Común | <i>Coragyps atratus</i> |  | |
| 9 | Gavilán Caminero | <i>Rupornis magnirostris</i> |  | |
| 10 | Gavilán Aliancho | <i>Buteo platypterus</i> |  | Migratorio |
| 11 | Currucutú Común | <i>Megascop choliba</i> |  | |









**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

| No | Nombre común | Nombre científico | Registro fotográfico | Categoría |
|----|---------------------|---------------------------------|--|-----------|
| 12 | Búho Moteado | <i>Ciccaba virgata</i> |  | |
| 13 | Bobito Bigotudo | <i>Malacoptila mystacalis</i> |  | |
| 14 | Tucancito Esmeralda | <i>Aulacorhynchus albivitta</i> |  | |
| 15 | Carpintero Lineado | <i>Dryocopus lineatus</i> |  | |
| 16 | Pigua | <i>Milvago chimachima</i> |  | |
| 17 | Halcón Reidor | <i>Herpetotheres cachinnans</i> |  | |
| 18 | Periquito Bronceado | <i>Brotogeris jugularis</i> |  | |
| 19 | Loro Alibronceado | <i>Pionus chalcopterus</i> |  | |









**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

| No | Nombre común | Nombre científico | Registro fotográfico | Categoría |
|----|-----------------------|-----------------------------------|--|-----------|
| 20 | Lora Cabeciamarilla | <i>Amazona ochrocephala</i> |  | |
| 21 | Periquito de Anteojos | <i>Forpus conspicillatus</i> |  | |
| 22 | Perico Frentirrojo | <i>Psittacara wagleri</i> |  | |
| 23 | Batará Carcajada | <i>Thamnophilus multistriatus</i> |  | |
| 24 | Chamicero Pizarra | <i>Synallaxis brachyura</i> |  | |
| 25 | Espatulilla Común | <i>Todirostrum cinereum</i> |  | |
| 26 | Picoplano Azufrado | <i>Tolmomyias sulphurescens</i> |  | |
| 27 | Mosquerito Caridorado | <i>Zimmerius chrysops</i> |  | |








**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

| No | Nombre común | Nombre científico | Registro fotográfico | Categoría |
|----|-------------------------------|----------------------------------|--|------------|
| 28 | <i>Atrapamoscas oriental</i> | <i>Contopus virens</i> |  | |
| 29 | <i>Bichofué Gritón</i> | <i>Pitangus sulphuratus</i> |  | |
| 30 | <i>Suelda Crestinegra</i> | <i>Myiozetetes cayanensis</i> |  | |
| 31 | <i>Atrapamoscas Pirata</i> | <i>Legatus leucophaeus</i> |  | |
| 32 | <i>Golondrina Barranquera</i> | <i>Stelgidopteryx ruficollis</i> |  | |
| 33 | <i>Cucarachero Común</i> | <i>Troglodytes aedon</i> |  | |
| 34 | <i>Cucarachero Bigotudo</i> | <i>Pheugopedius mystacalis</i> |  | |
| 35 | <i>Zorzal de Swainson</i> | <i>Catharus ustulatus</i> |  | Migratorio |









**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

| No | Nombre común | Nombre científico | Registro fotográfico | Categoría |
|----|-----------------------|------------------------------|--|-----------|
| 36 | Mirla Buchiblanca | <i>Turdus leucomelas</i> |  | |
| 37 | Mirla Embarradora | <i>Turdus ignobilis</i> |  | |
| 38 | Eufonia Gorgiamarilla | <i>Euphonia lanirostris</i> |  | |
| 39 | Jilguero Aliblanco | <i>Spinus psaltria</i> |  | |
| 40 | Gorrión Copetón | <i>Zonotrichia capensis</i> |  | |
| 41 | Oropéndola Crestada | <i>Psarocolius decumanus</i> |  | |
| 42 | Turpial Montañero | <i>Icterus chrysater</i> |  | |
| 43 | Turpial Amarillo | <i>Icterus nigrogularis</i> |  | |






**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

| No | Nombre común | Nombre científico | Registro fotográfico | Categoría |
|----|------------------------|-------------------------------|--|------------|
| 44 | Reinita Cerúlea | <i>Setophaga cerulea</i> |  | Migratorio |
| 45 | Reinita Gorginaranja | <i>Setophaga fusca</i> |  | Migratorio |
| 46 | Reinita Coronirrufa | <i>Basileuterus delatirii</i> |  | |
| 47 | Piranga Roja | <i>Piranga rubra</i> |  | Migratorio |
| 48 | Tangara Cabecigris | <i>Eucometis penicillata</i> |  | |
| 49 | Parlotero Malcasado | <i>Tachyphonus rufus</i> |  | |
| 50 | Cardenal Pico de Plata | <i>Ramphocelus dimidiatus</i> |  | |
| 51 | Azulejo Común | <i>Thraupis episcopus</i> |  | |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

| No | Nombre común | Nombre científico | Registro fotográfico | Categoría |
|----|--------------------|-----------------------------|--|-----------|
| 52 | Azulejo Palmero | <i>Thraupis palmarum</i> |  | |
| 53 | Tangara Rastrojera | <i>Stilpnia vitriolina</i> |  | |
| 54 | Tangara Real | <i>Stilpnia cyanicollis</i> |  | |
| 55 | Tangara Cabecirufa | <i>Tangara gyrola</i> |  | |
| 56 | Azulejo Golondrina | <i>Tersina viridis</i> |  | |
| 57 | Dacnis Carinegra | <i>Dacnis lineata</i> |  | |
| 58 | Mielero Verde | <i>Chlorophanes spiza</i> |  | |
| 59 | Pintasilgo Güira | <i>Hemithraupis guira</i> |  | |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

| No | Nombre común | Nombre científico | Registro fotográfico | Categoría |
|----|---------------------|-------------------------------|--|-----------|
| 60 | Espiguero Capuchino | <i>Sporophila nigricollis</i> |  | |
| 61 | Mielero Común | <i>Coereba flaveola</i> |  | |
| 62 | Semillerito Bicolor | <i>Melanospiza bicolor</i> |  | |
| 63 | Saltador Oliva | <i>Saltator maximus</i> |  | |
| 64 | Saltador Pio Judío | <i>Saltator striatipectus</i> |  | |

Fuente: Familia Vargas Mono propietarios de los predios "Los Planes" y "El Diamante"

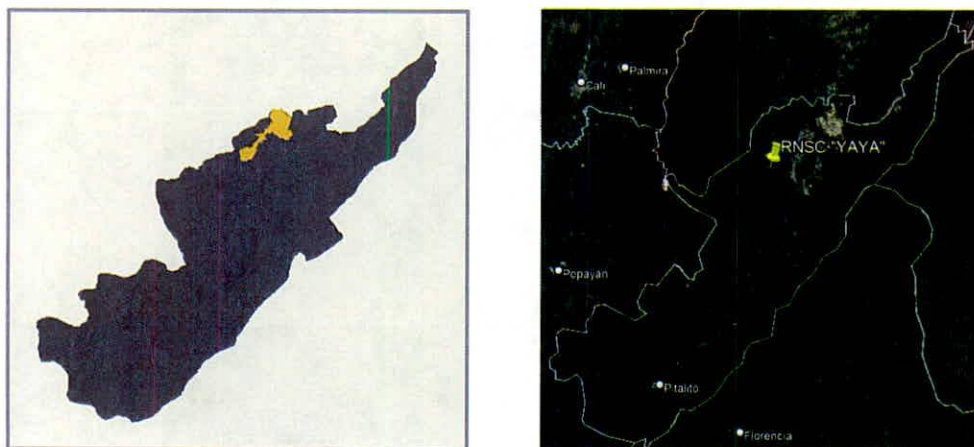
5.2. Mamíferos

Muy cerca a la ubicación del predio "El Diamante" sobre la cuenca del Río Aipe, Huila, el Instituto Humboldt junto con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, en el marco del proyecto GEF ecosistemas secos, realizó una expedición mediante la cual caracterizaron plantas, mamíferos, aves y hormigas como se describió anteriormente. A través de la visita técnica se observó que el predio "El Diamante" está ubicado estratégicamente en área de transición entre el Bosque Seco Tropical (bs - T) y el Bosque Húmedo Premontano (bh - PM) siendo este último el de mayor relevancia para el predio. A través de la indagación a la familia se constata que los mamíferos resultados de la investigación mencionada han sido avistados en la zona objeto de registro como RNSC "YAYA 2". En la siguiente imagen a mano izquierda se encuentra el mapa en donde se ubica la zona de estudio adelantada y a mano derecha la ubicación de la RNSC "YAYA"

25

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

Mapa SEQ Mapa 1 ARABIC 1, Ubicación expedición Humboldt - PNUD Vs*



De acuerdo con Hernández Jaramillo, y otros, (2018), la expedición adelantada sobre la cuenca del río Aipe en el municipio de Aipe, Huila, permitió identificar un total de 13 especies a través de cámaras trampa instaladas en zonas de alta, media y baja transformación en el área aledaña al predio El Diamante en las veredas San Isidro, El Callejón y San Diego cuyos resultados se listan en la tabla 3:

Tabla 3. Mamíferos según investigación Humboldt y PNUD

| No | Nombre Científico | Nombre Común | Categoría de Amenaza UICN |
|-----------|---------------------------------|----------------------|----------------------------------|
| 1 | <i>Didelphis marsupialis</i> | Chucha | Baja preocupación menor |
| 2 | <i>Dasyus novemcinctus</i> | Armadillo | Baja preocupación menor |
| 3 | <i>Tamandua mexicana</i> | Oso melero | Baja preocupación menor |
| 4 | <i>Leopardus pardalis</i> | Ocelote | Baja preocupación menor |
| 5 | <i>Herpailurus yagouaroundi</i> | Onza | Baja preocupación menor |
| 6 | <i>Cerdocyon thous</i> | Zorro | Baja preocupación menor |
| 7 | <i>Eira barbara</i> | Tayra | Baja preocupación menor |
| 8 | <i>Procyon Cancrivorus</i> | Zorra patona | Baja preocupación menor |
| 9 | <i>Pecari tajacu</i> | Saíno | Baja preocupación menor |
| 10 | <i>Alouatta seniculus</i> | Mono aullador | Baja preocupación menor |
| 11 | <i>Notosciurus granatensis</i> | Ardilla de cola roja | Sin clasificar |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

| | | | |
|----|--------------------------------|--------|-------------------------|
| 12 | <i>Cuniculus paca</i> | Lapa | Baja preocupación menor |
| 13 | <i>Dasyprocta punctata</i> | Ñeque | Baja preocupación menor |
| 14 | <i>Sylvilagus brasiliensis</i> | Conejo | Baja preocupación menor |

6. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "YAYA 2", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

6.1. OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Seco Tropical (bs – T) y Bosque Húmedo Premontano (bh – PM) presentes en la Reserva Natural "YAYA 2", que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "YAYA 2".

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Premontano (bh – PM) y Bosque Seco Tropical (bs – T) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.
- Proteger el hábitat de las especies endémicas como la Chachalaca colombiana (*Ortalis columbiana*) especie endémica de Colombia que tiene como hábitat ecosistemas que pertenecen al Bosque Húmedo Premontano (bh – PM) y Bosque Seco Tropical (bs – T) presente en la reserva.
- Conservar la oferta de bienes y servicios a través de la protección de las rondas hídricas de las quebradas el Minche, La Puerta y El Tambo, que hacen parte de la microcuenca del río YAYA.
- Mantener y conservar los espacios de valor cultural considerados patrimonio material e inmaterial (arqueológico) presentes en la reserva.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

6.3. VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN

- El ecosistema de Bosque Seco Tropical (bs-T) y el Bosque Húmedo Premontano (bh-PM).
- El ave Chachalaca colombiana (*Ortalis columbiana*).
- El cementerio indígena perteneciente a la cultura Pijao como patrimonio material e inmaterial de la humanidad.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

7. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios del predio para el registro de la RNSC "YAYA 2" y la información corroborada durante la vista técnica y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 251,1149 ha del predio "El Diamante", identificado con FMI 200-52980.

La zonificación planteada para el predio denominado "El Diamante" futura reserva "YAYA 2" corresponde al análisis conjunto entre el equipo técnico que realizó la visita y sus propietarios con base en las coberturas del predio y uso actual y tendencial tal como se identifica en la tabla 4 y el mapa 2.

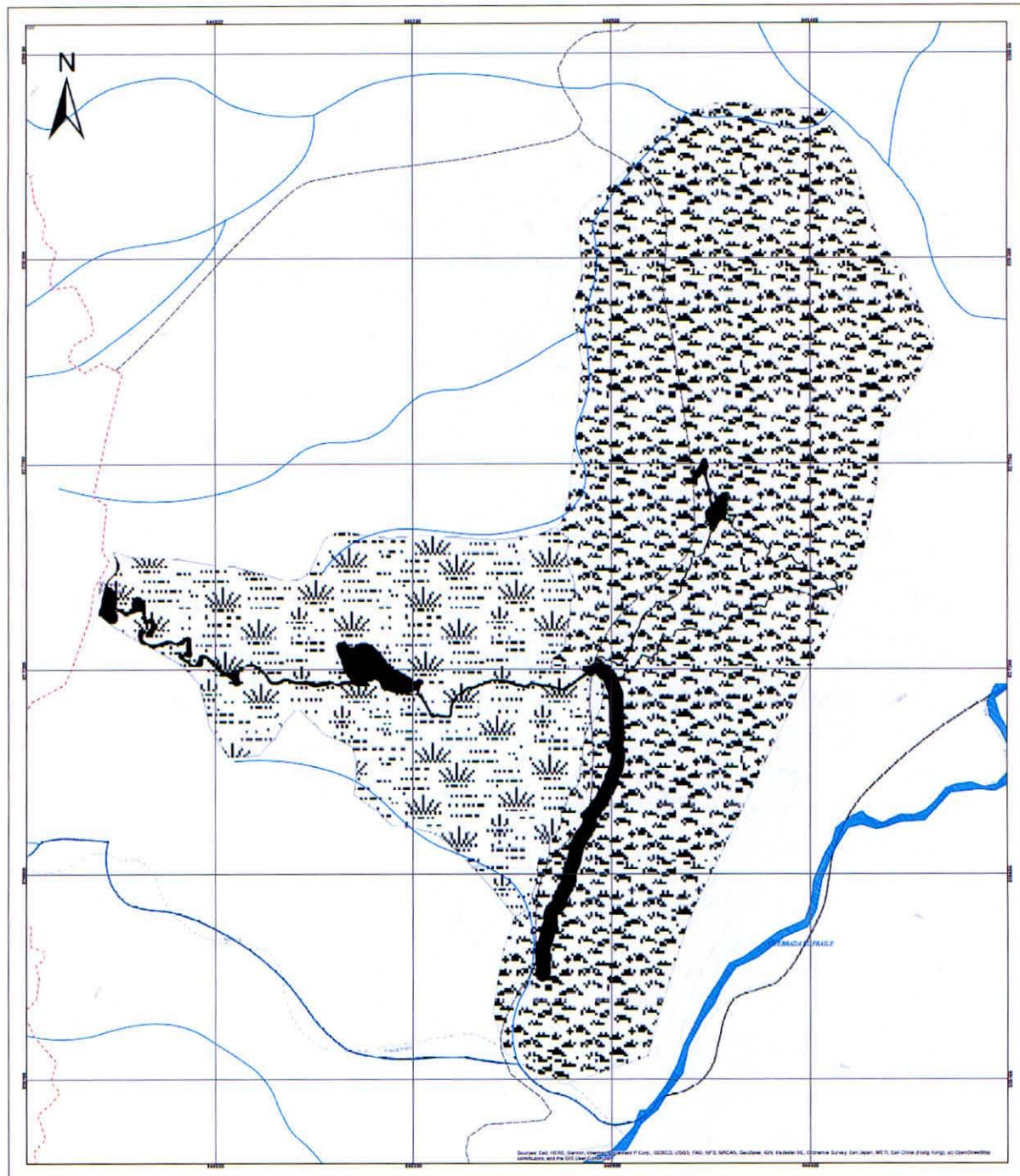
Tabla 4, Zonificación RNSC "YAYA 2"

| ZONA | ÁREA (Ha) | PORCENTAJE % |
|---|--------------------|---------------------|
| Zona de Conservación | 168,3508 Ha | 67,04% |
| Zona de Agrosistemas | 74,2675 Ha | 29,58 % |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 8,496 6 Ha | 3,38% |
| ÁREA TOTAL A REGISTRAR | 251,1149 Ha | 100,00% |

Fuente: Visita técnica PNNCP y RNSC "YAYA 2"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21

Mapa 2, Zonificación RNSC "YAYA 2".



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia

PARKES NACIONALES NATURALES
CORDILLERA DE LOS PICACHOS

CARTOGRAFÍA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil YAYA 2

Escala 1:6.200

CONVENCIONES

LÍMITES
□ Límite_Municipal

ZONIFICACIÓN
 ●●●● Zona de Agroecosistemas
 ■■ Zona de Conservación
 ■■ Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

| NOMBRE | ZONIFICACIÓN | AREA_Ha |
|--------------|---|-----------------|
| YAYA 2 | Zona de Agroecosistemas | 74.2918 |
| | Zona de Conservación | 168.4069 |
| | Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 8.4994 |
| TOTAL | | 251.1981 |

LOCALIZACIÓN GENERAL

FUENTES DE INFORMACIÓN

TEMÁTICA: Área Protegida
 CARTOGRAFÍA BÁSICA: Escala 1:6.200 IGN, 2014
 LÍMITES AFINES: Escala 1:100.000
 Fuente IGN, 2014

COORDENADAS
 SISTEMA GEOGRÁFICO: UTM
 DATUM: EDINBURGO
 UNIDADES DE MEDIDA: METROS

FECHA DE ELABORACIÓN: 2022

Fuente: Visita técnica PNNCP, RNSC "YAYA 2" y SIG Apoyo a PNNCP del MADS

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

7.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 67,04% del área total a registrar presentando una extensión total de 168,3508 ha. Su composición es heterogénea en cuanto a su relieve, geomorfología, hidrología y coberturas propias de los ecosistemas de Bosque Seco Tropical (bs – T) y Bosque Húmedo Premontano (bh – PM). En la visita técnica, se evidenció que las quebradas están protegidas a través de rondas a lado y lado de las mismas. Así mismo durante el recorrido realizado no se encontraron evidencias de la presencia de animales bovinos o equinos, aunque en la mayor parte del recorrido se identifica la presencia de pastos por el contrario se inicia a ver el rebrote de especies vegetales pioneras propias de la restauración pasiva de estos bosques además de algunas especies en los ralos de bosque observados como Moho o Nogal de cafetal (*Cordia alliodora*), Flormorado o Roble (*Tabebuia* sp.), Caucho (*Ficus* sp), Bilibil (*Guarea trichilioides*), Guásimo (*Guazuma ulmifolia*), Balso (*Ochroma laeopus*), Iguá (*Pseudosamanea quachapele*), Guayacán amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Tachuelo (*Zanthoxylum* sp).

De acuerdo con lo descrito por Guzmán González (1996), la formación bosque seco tropical tiene como límites climáticos una temperatura media superior a 24° C y un promedio de 11 lluvia anual entre 1000 y 2000 mm y pertenece a la Provincia de Humedad Subhúmedo. Se presenta en zonas cuya elevación puede estar entre 0 y 1000 m.s.n.m., con variaciones debido a efectos locales (dependiendo de las masas de aire y de las barreras montañosas). Y para el bosque húmedo premontano tiene como límites climáticos según Espinal (1977), una temperatura media aproximada entre 18 y 24° C, un promedio anual de lluvias de 1.000 a 2.000 mm. y pertenece a la provincia de humedad Húmedo. Aproximadamente se encuentra esta formación entre los 900 y 2000 msnm con variaciones de acuerdo a las condiciones locales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

Imagen 5, Vista panorámica de la Zona de Conservación RNSC "YAYA 2"



Fuente: PNNCP – RNSC "YAYA 2" Autor: Jorge Vargas

7.2. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona tiene un total de 74,2675 Ha, que corresponden al 29,58 % del área total de la RNSC "YAYA 2" objeto de registro. En esta zona se desarrollan actividades relacionadas al cultivo de cacao principal producto de la economía familiar, el cual se hace mediante buenas prácticas agrícolas incorporando las buenas prácticas ambientales, la cosecha es transformada en chocolate especial el cual cuenta con registro de calidad INVIMA y registro de marca. Así mismo se desarrollan labores de ganadería de doble propósito con el uso de prácticas tradicionales, sin embargo, la familia tiene proyectado iniciar un proceso de conversión a sistemas silvopastoriles con rotación de potreros.

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

Imagen 6, Cultivo de Cacao RNSC "YAYA2"



Fuente: Visita técnica PNNCP y RNSC "YAYA 2"

Autor: Jorge Vargas

7.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Tiene un porcentaje de participación del 3,38% que equivale a 8,4966 Ha del área total a registrarse como RNSC "YAYA 2" está representada por 2 senderos que generan un circuito entre sí, 1 de ellos corresponde al acceso principal a la finca y el otro es usado para las actividades de ecoturismo que desarrolla la familia, 1 casa de habitación principal, 1 área destinada para una antena de comunicación privada, 1 reservorio para agua y 1 lago para la cría de peces peces, 1 zona de camping y 1 zona de mirador denominado Pan de Azúcar.

En esta zona se extiende un sector en la que la familia está desarrollando actividades de turismo referentes a la interpretación patrimonio cultural material e inmaterial dado que allí está la presencia de vestigios de tumbas de las culturas indígenas Pijao, así mismo se han encontrado figuras artesanales que pertenecieron a los grupos poblacionales colonizadores de América y los grupos aborígenes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

Imagen 7, Zona de Infraestructura RNSC "YAYA 2"



Fuente: Visita técnica PNNCP

Autor: Geiner Bedoya

Imagen 8, Zona Histórico Cultural cementerio indígena RNSC "YAYA 2"



Fuente: Visita técnica PNNCP

Autor: Geiner Bedoya

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

Imagen SEQ Imagen * ARABIC 9, Figuras artesanales de indígenas



Fuente: Visita técnica PNNCP

Autor: Geiner Bedoya

8. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC "YAYA 2" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo reglamentado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

9. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁶

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "YAYA 2" presenta traslape con hidrocarburos licenciados bajo el expediente LAM0535 el cual presenta bloque exploratorio Palato Programa Sísmico a cargo de Hocol S.A., y otro traslape con área sin asignar (Figura 11), cuyos traslapes fueron consultados con la capas respectivas.

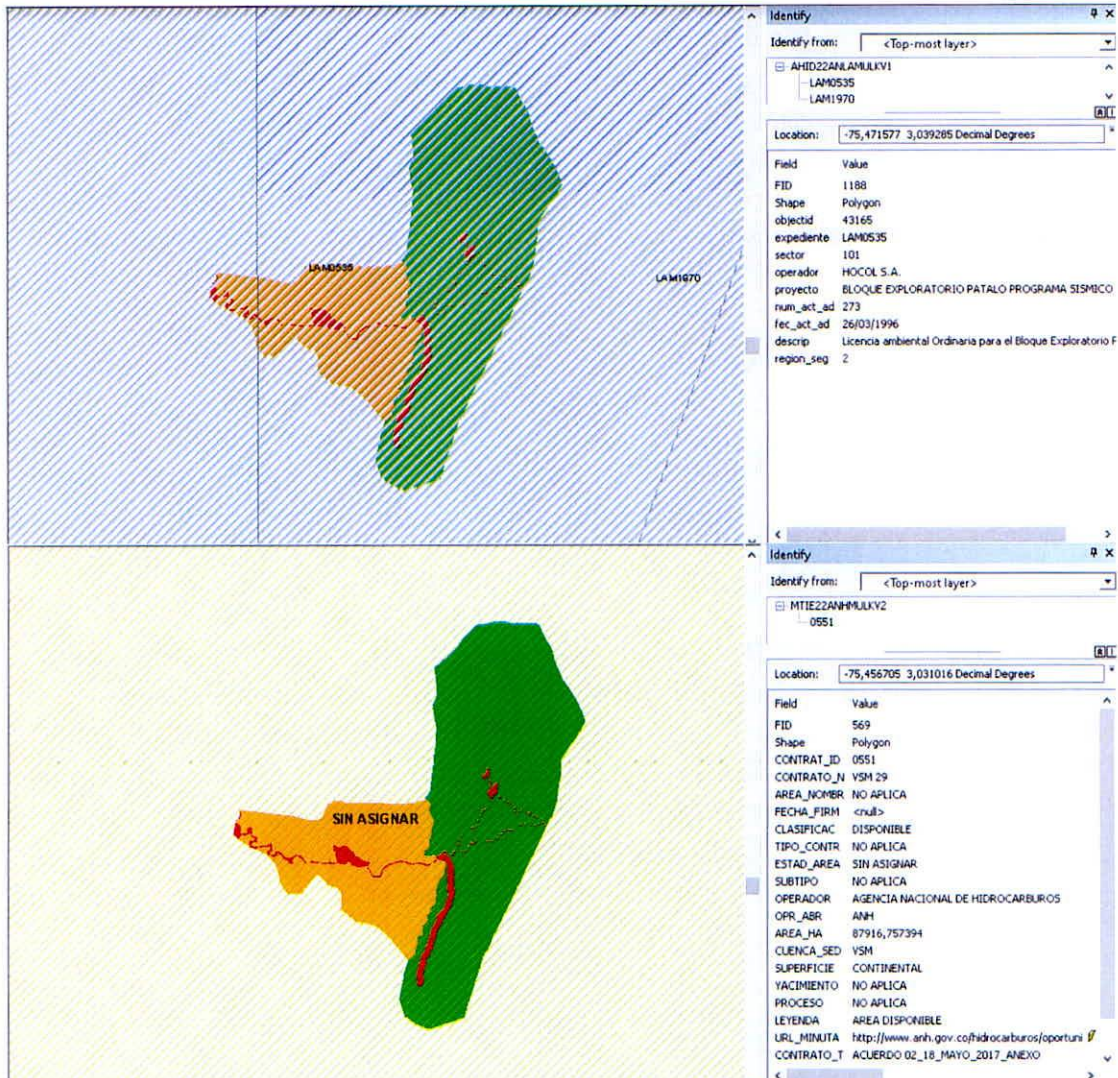


Figura 11. Traslapes del predio FMI 200-52980, cuyos traslapes fueron consultados con las diferentes capas establecidas para el proceso de registro como RNSC.

Por lo anterior, se solicitó por medio del oficio No. 20222300336201 del 18 de noviembre de 2022 a HOCOL S.A., información sobre el traslape del predio denominado "El Diamante" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 031-21 YAYA 2 con bloque exploratorio Palato Programa Sísmico, bajo el expediente LAM0535, Sin obtener respuesta a la fecha de emisión del presente concepto técnico.

Una vez revisado el Acuerdo 026 de 2009 por medio del cual se revisa y ajusta el acuerdo 016 del 2000 que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Neiva en su Artículo 7º. Propósito y Vocación de

⁶ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

Desarrollo.- estipula "Reconocer, adoptar y organizar territorialmente las actividades propias (vocación del suelo) y autóctonas de las regiones naturales del valle del Río Magdalena y de las vertientes orientales de la Cordillera Central y Oriental como las principales vocaciones del Municipio (agropecuaria, de minería e hidrocarburos, ambientales y prestadora de servicios) para garantizar la consecución y el logro de la conectividad de sus sistemas, intercambio, unidad geográfica, cultural y el diseño del modelo de ocupación y organización que le concedan el carácter al Municipio de Neiva ciudad. Se procedió a revisar la zonificación sin embargo esta no se encuentra actualizada, por lo que se determinó hacer uso del documento Unidades de Tierras del departamento del Huila del Ministerio de Agricultura la UPRA y la Gobernación del Huila en el que de acuerdo a las formaciones y composiciones del suelo resultan compatibles con los usos que actualmente la familia le está dando a los predios.

De igual manera se revisó la cartografía oficial del RUNAP evidenciando que el predio en solicitud de constitución como RNSC denominado "YAYA 2" no presenta traslape con RUNAP, o Tierras ANH.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

10. CONCEPTO TÉCNICO

*Conforme con los criterios establecidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión ambiental- de la Parte 2 –Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 031-21 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 251 ha y 1149 m² del predio "El Diamante" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 200-52980, localizado en la vereda El Piñuelo, corregimiento de San Luis, Municipio de Neiva, Departamento del Huila como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "YAYA 2".*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "YAYA 2" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YAYA 2" teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal y la familia encargados de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la RNSC.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "YAYA 2", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

La familia está enfocando sus actividades económicas en actividades correspondientes a los denominados negocios verdes, de esta manera ha venido implementando una reconversión productiva en la que se identifica claramente el paso de uso de sistemas tradicionales de siembras y producción de ganado a

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

sistemas sostenibles y amigables con el ambiente. Para consolidar estos procesos con éxito en el marco de la Reserva Natural de la Sociedad Civil se recomienda:

- *Elaborar el Plan de Manejo de la RNSC "YAYA 2"*
- *Realizar gestión ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH para conservar, proteger, investigar y manejar el patrimonio material e inmaterial presentes en el predio.*
- *Mantener articulación y gestión ante las autoridades ambientales de su jurisdicción para la implementación de acciones que propendan con la protección y recuperación de la flora y la fauna de los ecosistemas representativos en el predio.*
- *Se recomienda realizar acciones de prevención y vigilancia, y establecer distanciamientos prudentes frente a las actividades de tala, caza y minería que se presentan en las áreas cercanas al predio o si se diese en el mismo.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20227180000066 del 05/12/2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (**251 ha y 1149 m²**) correspondiente al predio denominado "**El Diamante**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-52980, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 031-21 YAYA 2**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**YAYA 2**", una extensión superficial total de doscientas cincuenta y un hectáreas y mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados (**251 ha y 1149 m²**), a favor del predio denominado "**El Diamante**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-52980, ubicado en el municipio de Neiva, departamento del Huila, de propiedad del señor **JORGE LUIS VARGAS MONO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.145.567 y el señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.225, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **YAYA 2**, se proponen:

OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Seco Tropical (bs - T) y Bosque Húmedo Premontano (bh - PM) presentes en la Reserva Natural "YAYA 2", que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "YAYA 2".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Premontano (bh - PM) y Bosque Seco Tropical (bs -T) principalmente los relictos de bosques

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.
- Proteger el hábitat de las especies endémicas como la Chachalaca colombiana (*Ortalis columbiana*) especie endémica de Colombia que tiene como hábitat ecosistemas que pertenecen al Bosque Húmedo Premontano (bh – PM) y Bosque Seco Tropical (bs – T) presente en la reserva.
- Conservar la oferta de bienes y servicios a través de la protección de las rondas hídricas de las quebradas el Minche, La Puerta y El Tambo, que hacen parte de la microcuenca del río YAYA.
- Mantener y conservar los espacios de valor cultural considerados patrimonio material e inmaterial (arqueológico) presentes en la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil YAYA 2:

| ZONA | ÁREA (Ha) | PORCENTAJE % |
|---|--------------------|----------------|
| Zona de Conservación | 168,3508 Ha | 67,04% |
| Zona de Agrosistemas | 74,2675 Ha | 29,58 % |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 8,496 6 Ha | 3,38% |
| ÁREA TOTAL A REGISTRAR | 251,1149 Ha | 100,00% |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil YAYA 2, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CAM, y a la Alcaldía Municipal de Neiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.145.567, en calidad de propietario y apoderado del señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.225, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

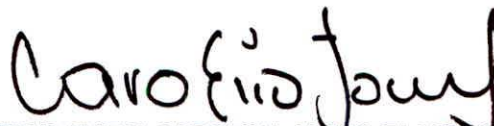
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **YAYA 2**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 2" RNSC 031-21**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Geiner Andrei Bedoya Guzmán – Profesional Ecoturismo PNN Cordillera de Los Picachos

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 031-21 YAYA 2